VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. (Resolución de la solicitud de Derechos ARCO 025/2022).

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité"), con la finalidad de desahogar la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO 025/2022, que refiere a *"...Solicito retirar del portal de transparencia los datos de la licencia de construcción de Iván Aurelio Lomelí Bañuelos, gracias..." (sic).*
III.- Asuntos Generales.
IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *"Presente"*
Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *"Presente"*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 025/2022, QUE REFIERE A "...SOLICITO RETIRAR DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA LOS DATOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE IVÁN AURELIO LOMELÍ BAÑUELOS, GRACIAS..." (SIC).

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro del expediente interno ARCO 025/2022, se informa lo siguiente:

El día 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se recibió vía presencial en la Dirección de Transparencia, una solicitud de ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición "ARCO", misma que se le otorgo el número de folio PNT 140290422002574, asignándole el número de expediente interno ARCO 025/2022, en la cual solicitan lo siguiente:

"...Solicito retirar del portal de transparencia los datos de la licencia de construcción de Iván Aurelio Lomelí Bañuelos, gracias..." (sic).

Ante eso, revisé cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") para verificar si se cuenta con todos los requisitos de conformidad a lo siguiente:

> *"...Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*
> *1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*
> *I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
> *II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
> *III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
> *IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
> *V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
> *VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso…" (sic)

En este contexto, se determinó que la solicitud si contaba con los requisitos necesarios para dar inicio al procedimiento, por lo anterior, se suscribió el acuerdo de admisión mediante oficio DT-O/0550/2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción 1 de la Ley de Protección de Datos, mismo que se le notificó al solicitante el día 23 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Posteriormente, el día 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se suscribió y se notificó el acuerdo de ampliación mediante oficio DT-O/0597/2022, mismo que le fue notificado al solicitante mediante correo electrónico autorizado.

Por lo anteriormente descrito, esta Secretaría Técnica también a cargo de la Dirección de Transparencia, entró en estudio de lo solicitado, por lo que se deja a su consideración la presente dictaminación para sus observaciones, modificaciones, o bien, para su debida aprobación, haciendo mención que también fue circulada previamente para su consulta:

"…Una vez revisada la solicitud, los motivos que plasmó el solicitante, así como los datos publicados en el Portal de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se determina IMPROCEDENTE la petición, conforme a lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es nuestra obligación publicar información fundamental requerida en sus artículos 8 y 15.

En virtud de lo anterior, es nuestra obligación publicar la información relacionada con las licencias de construcción emitidas por este sujeto obligado, como se estipula en el artículo 8, punto 1, fracción VI, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"…Artículo 8°. Información Fundamental - General
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
(…)
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:
(…)
g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes;

Así mismo el artículo 3, punto 1, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que son datos personales los siguientes:

Artículo 3. Ley — Glosario.
1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Aquí es importante precisar que datos se publican en el apartado de licencias de construcción, lo cuales son los siguientes: Nombre o razón social de quien solicita la licencia, fraccionamiento o colonia, y domicilio de donde se llevará a cabo la obra de construcción, tipo de obra, director responsable de la obra y vigencia de la licencia.

Por lo anteriormente descrito, no se considera que una persona pueda ser identificable por el hecho de que su nombre aparezca como solicitante de una licencia de construcción, dado que el tratamiento es exclusivamente para llevar a cabo las facultades y atribuciones del Municipio, como lo estipula el artículo 10, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 10. Principios — Licitud.
1. Sera lícito el tratamiento de datos personales cuando sea exclusivamente en observancia a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y deberán obtenerse a través de los medios previstos en dichas disposiciones.

Por lo anterior, los datos personales son tratados exclusivamente para llevar a cabo las facultades y atribuciones de este sujeto obligado, específicamente para la emisión de una licencia de construcción, por lo que se tuvo su consentimiento tácito al tramitar la misma, y al no contravenir alguna disposición plasmada en el aviso de privacidad de este sujeto obligado, como lo estipula el artículo 14, punto 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 14. Principios — Tipos de Consentimiento.
(...)
3. Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando el aviso de privacidad es puesto a disposición y éste no manifiesta su voluntad en sentido contrario.

Así mismo, cabe precisar que la licencia de construcción aún se encuentra vigente, por lo que es necesario mantener su publicación para darle certeza a la ciudadanía de que existe una licencia de construcción con vigencia en el domicilio plasmado en la misma.

Por último, es preciso aclarar que en ningún momento se publica información relacionada con el dueño o los dueños del inmueble, ni tampoco algún otro dato

personal que pueda hacer identificable o que identifique al titular o titulares de dicho predio.
Por lo que se concluye que, la obligación de este sujeto obligado es la de publicar la información relativa al otorgamiento de una licencia de construcción para darle certeza y máxima transparencia a la ciudadanía, como lo estipula en el artículo 8, punto 1, fracción VI, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual el sentido de la presente solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO, es IMPROCEDENTE.

Citada la propuesta de dictaminación, se pone a su consideración para en el caso de que existiera alguna propuesta de modificación, algún señalamiento al respecto, o bien, si existiera alguna otra propuesta de dictaminación, en caso contrario, para la aprobación correspondiente, es cuanto presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Gracias Secretaria, tomando en consideración la propuesta emitida por esta Secretaría Técnica y revisando todo el expediente, de mi parte no existe alguna propuesta de modificación al respecto, sino que, dado que evidentemente no se están publicando datos personales que puedan afectar la vida privada de algún ciudadano, estoy a favor de la propuesta, aunado a que la licencia aún se encuentra vigente, por lo que evidentemente no es posible retirarla del Portal del Municipio, en aras de cumplir con lo estipulado en la Ley de Transparencia, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: De mi parte tampoco existen modificaciones o comentario al respecto de la dictaminación, y también tendré a bien votarla a favor, como ya se expuso la licencia aún se encuentra vigente y es importante que los vecinos colindantes a la obra, así como cualquier otro ciudadano tengan la certeza de que la obra se lleva a cabo conforme a las leyes aplicables y dentro del margen de la ley, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la propuesta otorgada por la Secretaría Técnica del Comité, decretando la **IMPROCEDENCIA** a la petición realizada en la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, por lo expuesto anteriormente.

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *"a favor"*
Ciudadana Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *"a favor"*
Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, en correlación al Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021 del presente Comité, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es* ***IMPROCEDENTE.***

ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE *a la Secretaría Técnica del presente Comité mediante la Dirección de Transparencia, se le informe al solicitante sobre la imposibilidad de retirar del portal de Transparencia la información relacionada a su licencia de construcción por lo enlistado en el desarrollo del segundo punto del orden del día.*

ACUERDO CUARTO.- SE INTRUYE *a la Secretaría Técnica del presente Comité mediante la Dirección de Transparencia, mantenga publicada la información de la licencia de construcción del solicitante, dado que no se está dando un tratamiento de los mismos que sea diferente a las facultades o atribuciones del Municipio, o bien, que contravenga a lo estipulado en el aviso de privacidad.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:
Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *"Ninguno".*
Ciudadana Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *"Ninguno".*
De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN DEL TERCERO Y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- *Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 13:54 trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós.*

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.